4391
11-07-25
2:00

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA**	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 8

OTROSI No. 01

AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA		MODIFICACION	

CONVENIO NO.	1.210.18.02-2564
NOMBRE DE CONVENIANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
NIT	890325989-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS con CC 2,571,793
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PROGRAMAS PROFESIONALES EN ARTE Y DISEÑO, Y LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONVENIO	DOCE MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS **($12.180.000.000)** M/CTE, el cual se hace por aportes de las partes así: APORTE DEL DEPARTAMENTO: la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($ **12.000.000.000**) M/CTE, con cargo al presupuesto del Departamento del Valle del Cauca, en los CDP´S; 6000000286 del 24/01/2025 y CDP; 6000000287 del 24/01/2025, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados y, **B.** APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES el valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (**$180.000.000),** en especie.
PLAZO DE EJECUCIÓN	20/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03/02/2025
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	04/02/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	NO APLICA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOSE ALEJANDRO FOSSI – Profesional Universitario

Entre los suscritos OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía número. 31.937.501 expedida en Cali (V), obrando en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 890399011-3 Y, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 1 de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 2.571.793 en representación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONVENIDO, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al Convenio Interadministrativo número 1.210.18.02-2564, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 03/02/2025 las partes suscribimos el convenio de referencia.

2. Que el convenio interadministrativo actualmente se encuentra en ejecución, teniendo como fecha de inicio 04/02/2025 y con plazo de ejecución hasta 20/12/2025, el cual no ha tenido trámite de imposición de sanciones ni controversia alguna.

3. Que, mediante acta de reunión celebrada el 27 de junio de 2025 con el representante del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES y analizando las razones y fundamentos expuestos para la solicitud de adición al convenio, la supervisión del convenio da concepto favorable a dicha adición presupuestal argumentando lo siguiente:
"(…)
Se recibió por parte del Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes petición de adición presupuestal la cual soporta de la siguiente forma:

"(…) Como es de su conocimiento, el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle celebró con la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, el Convenio Interadministrativo 1.210.18.02-2564 con la siguiente actividad, de acuerdo a la Cláusula Segunda "Actividades específicas y/o alcance del convenio administrativo",

1. Desarrollar el proceso formativo para 760 estudiantes matriculados en los programas de formación profesional de pregrado ofertados por el Instituto Departamental de Bellas Artes en los programas de: Diseño Gráfico, Artes Plásticas, Interpretación Musical y Licenciatura en Artes Escénicas.

Nota aclaratoria: *A 460 estudiantes en el primer semestre 2025-1 y 300 estudiantes en segundo semestre 2025-2.*

2. Realizar 260 eventos artísticos y culturales gratuitos para la comunidad en general

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

A lo largo de los últimos años, el Instituto Departamental de Bellas Artes ha orientado sus esfuerzos en mantener y ampliar la cobertura en los programas de pregrado ofertados. De acuerdo con el promedio de 1.400 matrículas anuales en los cuatro programas artísticos profesionales; El Departamento del Valle del Cauca mediante la Secretaría de Educación Departamental para la vigencia 2025 aporta recursos que cubren el proceso formativo de los matriculados en ambos semestres y distribuidos de la siguiente forma:

- Para el primer semestre (2025-1) un mínimo de 460 matrículas
- Para el segundo semestre (2025-2) un mínimo de 300 matrículas

Sin embargo, frente a las matrículas reales se presentaron para el 2025-1: 693 matrículas, es decir 233 matrículas adicionales a las convenidas.

PERIODO	PROYECCIÓN MATRÍCULAS CONVENIO	MATRICULA REAL	MATRÍCULAS ADICIONALES A LA PROYECCIÓN DEL CONVENIO
2025 - 1	460	693	233
2025 - 2	300	-	-

Tabla 1. Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, a la anterior tabla, se presentó un mayor número de matrículas del periodo 2025-1 que implica un incremento **en número de estudiantes que ingresan al 2025-2** Lo anterior, debido al alto interés que presentan los jóvenes por temas artísticos y culturales, y la importancia de estos para el logro de su calidad de vida; Contribuyendo al cumplimiento de la meta "Matricular a 1.400 estudiantes en los programas de educación superior de Bellas Artes Institución Universitaria del Valle", del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que transforma".

Los beneficios generales que se logran con este aumento son los siguientes:

1. Posicionamiento: En este sentido, el incremento en la matrícula no solo evidencia una demanda creciente, sino que fortalece la sostenibilidad institucional y el posicionamiento de la educación artística como herramienta clave para el desarrollo humano y regional, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

2. Revitalización cultural: La presencia de más estudiantes en programas artísticos impulsa una mayor oferta de eventos, exposiciones y actividades que enriquecen la vida cultural del entorno.

3. Fortalecimiento en la formación de artistas profesionales con un alto nivel de calidad, ética y desempeño, en educación artística especializada y programas de formación temprana en música y en teatro.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

4. Contribución de las artes, el diseño y sus disciplinas afines, creando condiciones para la formación de un ser humano integral, autónomo, participativo, creativo y comprometido en la construcción y transformación de los procesos culturales de la región y del país.

Los recursos fortalecerán específicamente la ejecución de las siguientes actividades:

1. Mantener el proceso formativo de los estudiantes que incrementaron el número de matrícula inicial (460) en el 2025-1, y mantener su permanencia en la matricula 2025-2, es decir, garantizar 233 matrículas adicionales, para el 2025-2 de los cuales 187 se cubrirán con recursos aportados por el Departamento del Valle del Cauca y el Instituto Departamental de Bellas Artes asumirá las 46 matrículas restantes en especie, cuyos recursos forman parte de los aportes del convenio.

Tabla. Descripción del valor de la actividad

Aportante	**Valor unitario por matrícula**	**Cantidad de matrículas adicionales**	**Valor total de matrículas adicionales**
Departamento del Valle del Cauca	$ 10.695.187	187- 2025-2	$ 2.000.000.000
Instituto Departamental de Bellas Artes	$ 10.695.187	46	$ 491.978.602

Esta propuesta permite que los estudiantes vinculados en los programas de educación superior de la Institución culminen efectivamente el desarrollo del proceso formativo con calidad, de acuerdo con el calendario académico establecido para la vigencia 2025. Además de dar continuidad a la formación y fortalecimiento de los estudiantes que continúan en el siguiente semestre 2025-2

Estos recursos serán para fortalecer y avanzar en el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que transforma", Contribuyendo al cumplimiento de la meta 1.400 estudiantes en los programas de educación superior de Bellas Artes Institución Universitaria del valle.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se requiere realizar una adición al Convenio Interadministrativo 1.210.18.02-2564, por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000,00), relacionado al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PROGRAMAS PROFESIONALES EN ARTE Y DISEÑO EN EL VALLE DEL CAUCA" de la fuente de financiación ICDL Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la Secretaría de Educación – Departamento del Valle del Cauca".

El supervisor designado en el documento enviado y que hace parte del presente otrosí da concepto favorable a la presente adición presupuestal:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

"Frente a la solicitud presentada se encuentra que es viable emitir desde la supervisión concepto favorable considerando:

El convenio tiene un avance del cumplimiento de las actividades de forma satisfactoria que corresponden a las convenidas, no se han presentado inconvenientes de ninguna naturaleza, su ejecución se estableció hasta el mes de diciembre de 2025, su objeto se cumple y el mayor número de matriculas corresponde a sus actividades propias.

Que el objeto no se modifica, que los costos por concepto de cada estudiante siguen conservando el mismo valor.

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes es una institución universitaria, que goza de prestigio nacional por la calidad en la formación artística que brinda, lo cual ha contribuido de manera significativa en el sector educativo del Valle del Cauca, logrando no solo beneficio en la parte académica sino en la parte social.

El convenio interadministrativo se encuentra en ejecución y su plazo va hasta el mes de diciembre del año en curso. Es importante resaltar que los recursos que se solicitan están dentro de lo que la ley permite, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que a la letra reza:

"PARÁGRAFO. –
(…)
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

4. Que, para efectos de imputación presupuestal de la adición, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP número: CDP No: CDP6000000334 de 05 junio 2025
Valor: LA SUMA DE DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000,00),

6. Que, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del Convenio Interadministrativo Número 1.210.18.02-2564

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
- **CLÁUSULA TERCERA:** VALOR
- **CLÁUSULA CUARTA:** FORMA DE DESEMBOLSO

Que, en mérito de lo expuesto, y el concepto del supervisor designado las partes,

ACUERDAN:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR en valor el convenio interadministrativo número 1.210.18.02-2564 hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000,00), por las razones descritas en los considerandos del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: La adición se encuentra respaldada por la Secretaría de Educación con el Certificado de Disponibilidad presupuestal: CDP 6000000334 de 05 junio 2025 Valor: LA SUMA DE DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000,00), MCTE

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR el numeral 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO número 1.210.18.02-2564, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:
Las actividades específicas a desarrollar en el convenio interadministrativo son las siguientes:
1. Desarrollar el proceso formativo para 993 estudiantes matriculados en los programas de formación profesional de pregrado ofertados por el Instituto Departamental de Bellas Artes en los programas de: Diseño Gráfico, Artes Plásticas, Interpretación Musical y Licenciatura en Artes Escénicas.

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA: VALOR del convenio interadministrativo número 1.210.18.02-2564, como consecuencia de la adición, la cual quedará de la siguiente manera:

Para todos los efectos fiscales, el valor del convenio está por la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS ($14.671.978.602) M/CTE, el cual se hace por aportes de las partes así:

APORTE DEL DEPARTAMENTO: la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000) M/CTE. con cargo al presupuesto del Departamento del Valle del Cauca, En los CDP´S; 6000000286 del 24/01/2025 y CDP; 6000000287 del 24/01/2025, y CDP 6000000334 de 05 junio 2025 correspondiente a OTRO SI.
incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados y; B APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS **($671.978.602),** en especie.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO del convenio interadministrativo número 1.210.18.02-2564, como consecuencia de la adición, la cual quedará de la siguiente manera:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento del valle del Cauca, Secretaria de Educación, previa presentación de la solicitud de desembolso del aporte y certificación de recibo a satisfacción del supervisor sobre el informe de actividades realizadas de acuerdo con el cronograma de actividades y plan de trabajo establecido, durante la vigencia del convenio interadministrativo, desembolsará el valor de los recursos al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES de la siguiente manera.

1) Un primer desembolso del 40% sobre el valor total del convenio, con la presentación del plan de trabajo, cronograma de ejecución de las actividades y presentación del proceso de inscripción, admisión de mínimo 460 matrículas de los estudiantes para el periodo 2025-1 en los cuatro programas ofertados por Bellas Artes y la programación de actividades artísticas y culturales.

2) Un segundo desembolso del 30% sobre el valor del convenio , previa presentación de informe de avance de ejecución de la actividades del objeto convenido avalado por el supervisor, mediante la presentación del proceso de inscripción y admisión para el periodo académico 2025-2, e informe del proceso formativo del periodo académico 2025-1, el cual deberá incluir evidencias de avance en la ejecución del semestre 2025-1, además de la relación de actividades artísticas y culturales realizadas al corte de presentación del informe con evidencia fotográfica.

Un desembolso adicional correspondiente al OTROSÍ al convenio 1.210.18.02-2564 para: Garantizar la continuidad del proceso formativo a 187 estudiantes matriculados en los programas de formación profesional de pregrado ofertados por el Instituto Departamental de Bellas Artes en los programas de: Diseño Gráfico, Artes Plásticas, Interpretación Musical y Licenciatura en Artes Escénicas; por un valor de $2.000.000.000,00 DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.

3) Un tercer desembolso del **30%** sobre el valor total del convenio , mediante la presentación del proceso de matrícula de 300 estudiantes admitidos para el periodo académico 2025-2, del informe del proceso formativo del periodo académico 2025-2, el cual deberá incluir evidencias de avance en la ejecución y la relación de actividades artísticas y culturales proyectadas para el convenio con evidencia fotográfica, además del informe de avance de ejecución de actividades final consolidado y recibido a satisfacción por el supervisor del 100% del convenio.

PARÁGRAFO I: Los aportes se harán, acordes a las actas suscritas por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través del equipo de supervisión, las cuales deberán venir acompañadas del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio interadministrativo; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del convenio interadministrativo número 1.210.18.02-2564, que no se modifican mediante el presente documento.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental publicará el presente otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Publica

Proyectó: Carmen Eugenia Garcia Astudillo- Profesional SED
Reviso: José Alejandro Fossi Falla – Líder de Programa
Jenny Tatiana Barbosa Restrepo Subdirectora Técnica Jurídica
Ledys Yohanna Castañeda Mosquera – Subsecretaria Administrativa y Financiera.
Vo.Bo. Ofelia Cecilia Dorado Zuñiga – Secretaria de Educación Departamental

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN